

### III.Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNANZA PÚBLICA

***Resolución 61/2019, de 30 de septiembre, de la Consejería de Gobernanza Pública de delegación de competencias en los órganos de la Consejería y de asignación de funciones a los Jefes de Servicio***

201910010073282

III.3033

El Decreto del Presidente 6/2019, de 29 de agosto, modifica el número, denominación y competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Decreto 36/2019, de 10 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernanza Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El nuevo marco competencial aconseja en aras de facilitar una gestión eficaz y de servicio al ciudadano, utilizar los instrumentos que permite el ordenamiento jurídico si ello resulta conveniente para alcanzar los objetivos y fines asignados.

Por tanto, en función de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 21 y 22 de la Ley 4/2005 de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

#### RESUELVO

Primero. *Delegación de competencias en la titular de la Secretaría General Técnica.*

Se delegan en la titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernanza Pública las siguientes competencias:

1. En materia de personal:

a) La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por tiempo no superior a un mes, y los acuerdos a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a lo dispuesto en dicho Decreto y demás disposiciones de aplicación, en relación con el personal adscrito a la Secretaría General Técnica.

b) La propuesta de resolución de expedientes de remoción de puesto de trabajo respecto del personal funcionario de la Consejería.

c) Informar previamente la propuesta de convocatoria de puestos de libre designación, así como informar previamente la propuesta de los nombramientos de libre designación que estén adscritos a la Consejería.

d) Las propuestas que correspondan a la Consejería, respecto del personal de la misma, en relación a la provisión de puestos de trabajo mediante Comisiones de Servicio.

2. En materia de gestión económica y presupuestaria:

a) La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones correspondientes a la Consejería imputables a los capítulos 2,3, 4, 6 y 7 - salvo las indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones designados por el titular de la Consejería y lo previsto en el apartado cuarto de esta resolución -, hasta el importe de 100.000 euros. Esta delegación no incluye la firma de los convenios.

b) La delegación de los actos de gestión presupuestaria a que se refiere el contenido del apartado a) llevará implícita en los casos en que proceda la relativa a la anulación de los créditos autorizados y dispuestos. En materia de subvenciones, el alcance de la delegación de la concesión de ayudas y subvenciones incluye las competencias de reintegro.

c) Las competencias que, como órgano de contratación se atribuyen al titular de la Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 36/2019, en aquellos contratos cuyo presupuesto total no exceda de 100.000 euros de gasto (IVA incluido), así como los actos de ejecución derivados de la contratación. Esta delegación no incluye la firma de los contratos.

d) Los actos de ejecución de los gastos derivados de los contratos cuya competencia se reserva el Consejero, con independencia del ámbito competencial y partida presupuestaria al que afecten, y de su importe.

e) La autorización para la realización y abono de horas extraordinarias.

f) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial cuando el daño se impute a la actividad de la Consejería con el límite establecido para la contratación y de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 65 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. *Se delega en la titular de la Dirección General de Coordinación y Transparencia el ejercicio de las siguientes competencias:*

Se delega en la titular de la Dirección General la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por tiempo no superior a un mes, y los acuerdos a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a lo dispuesto en dicho Decreto y demás disposiciones de aplicación, en relación con el personal adscrito a su Dirección General.

Tercero. *Se delega en la titular de la Dirección General de Igualdad el ejercicio de las siguientes competencias:*

Se delega en la titular de la Dirección General la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por tiempo no superior a un mes, y los acuerdos a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a lo dispuesto en dicho Decreto y demás disposiciones de aplicación, en relación con el personal adscrito a su Dirección General.

Cuarto. *Se delega en la titular de la Dirección General de Política Local el ejercicio de las siguientes competencias:*

1. En materia de personal:

La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por tiempo no superior a un mes, y los acuerdos a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a lo dispuesto en dicho Decreto y demás disposiciones de aplicación, en relación con el personal adscrito a su Dirección General.

2. En materia de gestión económica y presupuestaria:

a) La autorización y disposición de gasto, y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a los capítulos 4 y 7 asignados a la Dirección General, así como el otorgamiento de ayudas y subvenciones en las materias asignadas a la misma hasta el límite atribuido al titular de la Consejería en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cada ejercicio. Esta delegación no incluye la firma de los convenios.

b) La delegación de los actos de gestión presupuestaria a que se refiere el contenido del apartado a) llevará implícita en los casos en que proceda la relativa a la anulación de los créditos autorizados y dispuestos. En materia de subvenciones, el alcance de la delegación de la concesión de ayudas y subvenciones incluye las competencias de reintegro.

Quinto. *Se delega en el titular de la Dirección General de la Función Pública el ejercicio de las siguientes competencias:*

a) La resolución de los expedientes contradictorios de remoción de puestos de trabajo por rendimiento insuficiente o por causas sobrevenidas derivadas de una alteración del contenido de puesto de trabajo.

b) La resolución de los expedientes de consolidación de grado personal.

c) La resolución de los expedientes de reconocimiento o cambio de situaciones administrativas, sin perjuicio de las competencias reconocidas a órganos de otras Consejerías.

d) La resolución de los expedientes de cambio de situaciones del personal laboral, sin perjuicio de las competencias reconocidas a órganos de otras Consejerías.

e) La contratación y cese del personal laboral temporal, sin perjuicio de las delegaciones que más adelante se pudieran establecer en relación a la Consejería de Educación y Cultura, la Consejería de Salud y la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

f) El nombramiento y cese de funcionarios interinos por sustitución, ejecución de programas y exceso o acumulación de tareas, sin perjuicio de las delegaciones que más adelante se pudieran establecer en relación a la Consejería de Educación y Cultura, la Consejería de Salud y la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

g) Acordar la realización de trabajos de superior categoría del personal laboral.

h) La resolución de los expedientes sobre incompatibilidades de todo el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos, y del resto de entes integrantes de su sector público.

i) La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por tiempo no superior a un mes, y los acuerdos a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a lo dispuesto en dicho Decreto y demás disposiciones de aplicación, en relación con el personal adscrito a su Dirección General.

*Sexto. Delegación de competencias en el titular de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.*

Se delega en el titular de la Dirección General la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por tiempo no superior a un mes, y los acuerdos a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a lo dispuesto en dicho Decreto y demás disposiciones de aplicación, en relación con el personal adscrito a su Dirección General.

*Séptimo. Excepciones.*

Se exceptúan de lo dispuesto en los apartados anteriores los asuntos que deban someterse a acuerdo del Gobierno o de sus Comisiones Delegadas.

*Octavo. Normativa reguladora de la delegación de competencias.*

El ejercicio de las competencias que se delegan se sujetará a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 21 y 22 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en las demás disposiciones de aplicación.

*Noveno. Asignación de funciones a los Jefes de Servicio.*

Con independencia de las funciones genéricas y específicas que tengan encomendadas, se asigna a los Jefes de Servicio de la Consejería de Gobernanza el estudio y propuesta de las necesidades en materia de recursos humanos, de medios materiales e informáticos y de formación que afecten a su Servicio.

*Décimo. Efectos.*

Esta Resolución sustituye y deja sin efecto cualquier delegación anterior, y tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 1 de octubre de 2019.- El Consejero de Gobernanza Pública, Francisco Javier Ocón Pascual.